

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 11 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 794.

Circular.

En los *Boletines oficiales* correspondientes á los días 21 y 27 de Marzo próximo pasado se hallan insertas la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 16 del expresado mes y la circular de la Dirección general de Administración local de 23 del mismo, cuyas disposiciones hacen referencia á la información para preparar la reforma conveniente en la contabilidad de la Hacienda local.

En su consecuencia, y para que lo prescrito en dichas disposiciones tenga debido cumplimiento, he acordado prevenir á los Ayuntamientos todos de esta provincia que en todo lo que resta de mes, y sin excusa ni pretexto alguno, remitan á este Gobierno los documentos siguientes:

1.º Una Memoria sobre el estado de la contabilidad local, en vista de lo que resulte de la comprobación del estado de sus Cajas, Archivos y cuentas.

2.º Un resumen de sus presupuestos de gastos é ingresos definitivamente aprobados, á partir desde el que debieron presentar en 15 de Marzo próximo pasado.

Y 3.º El último estado trimestral de la recaudación é inversion de sus fondos.

Abrigo la confianza de que, penetradas las Corporaciones municipales de la importancia y reco-

nocida urgencia de este servicio, remitirán con la puntualidad debida los datos de que se ha hecho mérito, sin dar lugar á nuevo recuerdo.

Tarragona 12 de Abril de 1886.—El Gobernador, Ricardo Fernandez Blanco.

Núm. 795.

Orden Público.—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de D. Mariano Durán y Borrell, Médico, fugado de las afueras de Barcelona, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 13 de Abril de 1886.—El Gobernador, Ricardo Fernandez Blanco.

Señas.

De 34 años de edad, rubio, de frente despejada, ojos azules, nariz larga, estatura regular y viste decentemente.

Núm. 796.

Sección de Fomento.—Minas.

Debiéndose efectuar por D. Isidro Gombau, colector de la Comisión del mapa Geológico de España, el servicio de reunir colecciones de rocas y fósiles para completar los datos geológicos de esta provincia, y que para el efecto ha sido nombrado por el Director de la citada Comisión; intereso á los Alcaldes á quienes el citado señor se presente, preste todos aquellos auxilios que necesite en bien del servicio que se le ha encomendado.

Tarragona 13 de Abril de 1886.—El Gobernador, Ricardo Fernandez Blanco.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Abril.)

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Jara reclamando contra los fallos por los que esa Comisión provincial declaró soldados sorteables en el segundo reemplazo de 1885 por el cupo de dicho pueblo á Antonio López Rubio y Juan Mondéjar Salusquillo:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso deducido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Jara contra el fallo de la Comisión provincial de Cuenca, que declaró soldados sorteables á los mozos Antonio López Rubio y Juan Mondéjar Salusquillo en el segundo reemplazo del año anterior:

Resulta que el Ayuntamiento consideró pendientes de recurso á los referidos mozos, que alegaron que tenían cada cual un hermano en el servicio militar activo; pero la Comisión provincial les declaró soldados sorteables porque ni ellos ni otra persona en su nombre se presentaron á sostener sus pretendidos derechos en el juicio de exenciones:

El Ayuntamiento expone en pro de su recurso que los mozos Antonio López Rubio y Juan Mondéjar Salusquillo no estaban obligados á presentarse ante la Comisión provincial en aquella fecha, según el texto del artículo 102, por no hallarse comprendidos en alguno de los casos que determinan los tres números del mismo:

Visto lo dispuesto en los artículos 102, 110 y 117 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1883;

Y considerando que aparte de que la precitada ley sólo establece los recursos de apelación y de nulidad á favor de los *interesados*, carácter que no pueden ostentar las Corporaciones municipales respecto á las excepciones que redundan exclusivamente en beneficio del interés privado, es evidente que los mozos de que se trata venían obligados á mantener sus alegaciones ante la Comisión provincial, según se deduce del tenor literal del art. 110, en que con toda claridad se expresa *que el mozo manifestará á la Comisión el arma, cuerpo y punto en que se halla sirviendo el hermano soldado*, y así lo exige también el deber que tiene de velar por su derecho quien quiera mantenerlo íntegro y hacer que prospere, máxime cuando de su ejercicio se sigue daño á tercero;

Opina la Sección que procede el desestimar el recurso y confirmar el fallo reclamado.»

Y habiendo tenido á bien S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1886.—González.—Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Instituciones de Derecho romano, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al con-

BATALLON RESERVA DE TORTOSA, NÚM. 26.

RELACION NOMINAL de los individuos del mismo pertenecientes al Reemplazo de 1878, que cumplen el tiempo de su empeño en el mes de la fecha.

PUEBLOS.	Compañías.	Clases.	NOMBRES.	Número.
Tortosa.....	1.ª	Soldado.	Agustin Estrada Curto...	1
»	»	»	Agustin Andreu Tenorio..	1
»	»	»	Francisco Ferres Bartomeu	1
»	»	»	Francisco Valls Pallarés..	1
»	»	»	Francisco Miró Carles....	1
»	»	»	José Ferreres Aragonés...	1
Aldover.....	2.ª	»	José Pons Salvadó.....	1
Amposta.....	»	»	Tomás Carles Ferrando...	1
Tivenys.....	»	»	Ramon Roig Borrás.....	1
García.....	3.ª	»	Lorenzo Anguera Ballesté.	1
»	»	»	Francisco Brú Domenech.	1
Poboleda.....	»	»	José Amorós Freixa.....	1
»	»	»	Agustin Borrás Guivilí...	1
»	»	»	Mariano Tapiols Serrat...	1
Tivisa.....	»	»	José Castellví Pésma.....	1
Torre del Español....	»	»	Miguel Masip Montanet..	1
»	»	»	Jaime Sans Sentís.....	1
Vilanova Escornalbou.	»	»	Juan Tarrabadell Olivé...	1
Vinebre.....	»	»	Francisco Domenech Miró.	1
Batea.....	4.ª	»	Felipe Piñol Llorens.....	1
»	»	»	Pedro Pascual Tomás....	1
Gandesa.....	»	»	Tomás Costal Bosquet...	1
Pinell.....	»	»	Pedro Montaña Serres....	1
Ribarroja.....	»	»	Roque Aguilar Piñol.....	1
TOTAL.....				24

Tortosa 7 de Abril de 1886.—El Jefe del Detall, Teodomiro Saavedra.
—V.º B.—El C. T. C. primer Jefe, Lamarca.

Núm. 799.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Pallaresos.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de esta Corporación municipal, por dimision del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 365 pesetas, los aspirantes que deseen obtener esta vacante presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pallaresos 8 de Abril de 1886.—
El Alcalde, Salvador Rabasó.

Núm. 800.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Bot.

Formalo el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes que por virtud del mismo apéndice han sufrido variacion en su riqueza, puedan examinarlo y observar si aquéllas están conformes con los documentos y relaciones presentadas.

Bot 10 de Abril de 1886.—El Alcalde ejerciente, José Alvarez.

Núm. 801.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Lloá.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el general de consumos y cereales de este pueblo y recargos municipales del año económico de

1886-87, y cumpliendo con lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto, celebrándose al efecto una subasta pública con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. En dicha subasta, que tendrá lugar el dia 25 del actual, á las once en punto de la mañana, en la Sala de sesiones de la Casa Capitular y ante el Ayuntamiento, servirá de tipo el importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados, consistentes en 3.223 pesetas 38 céntimos, verificándose por pujas á la llana por espacio de una hora, y adjudicándose al mejor postor que cubra el tipo. Si no se presentasen proposiciones que cubran el tipo fijado se celebrará una segunda subasta el dia siguiente, á la misma hora y local, con sujecion al mismo pliego de condiciones, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe fijado como tipo de remate, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lloá 9 de Abril de 1886.—El Alcalde, Lázaro Grau.

Núm. 802.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Tivenys.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados, toda vez que el resultado de los encabezamientos parciales ha sido negativo, se saquen á pública subasta en venta libre todas las especies de consumos para cubrir el cupo correspondiente á esta villa en el próximo año económico de 1886-87, bajo el tipo del encabezamiento y recargos que

curso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les correspondá.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Marzo de 1886.—El Director general, Julián Calleja.
(*Gaceta del 10 de Abril*)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 797.

Don Pedro Perez y Martínez, Ayudante militar de Marina del distrito de Cambrils.

Hace saber: Que el dia 2 del que cursa, el mar arrojó en la parte Este de la Caseta de Carabineros del punto denominado «Coll de Balaguer», y á corta distancia de la misma, una boya de hierro de forma cónica, en buen estado, de 3'70 metros de altura y de 8'50 de circunferencia de la base próximamente. Tiene dos aros ó anillos de madera pintados de negro, el inferior determina la línea de flotacion, desde éste al superior está pintada con minio de hierro, y con listas ó fajas verticales de la misma pintura unas, y blancas otras, desde el superior hasta el vértice. Tambien tiene otro aro ó anillo de hierro cerca de la circunferencia de la base, pintado de negro.

Aquellos que se consideren con derecho á la mencionada boya hallada, pueden presentarse á deducirlo por sí ó por medio de apoderado dentro el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente edicto, ante el Excmo. é Ilmo. Sr. Capitan general del Departamento de Cartagena.

Cambrils 10 de Abril de 1886.—
Pedro Perez.

la Instruccion autoriza, se anuncian dos subastas al efecto para los dias 21 del mes actual y 1.º del entrante Mayo y horas de once á doce de la mañana, en la Sala Capitular de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Tivenys á 10 de Abril de 1886.—
El Alcalde Presidente, Juan Piñol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 803.

CÉDULA DE CITACION.

En méritos de la causa criminal que en este Juzgado de instruccion se sigue sobre falsedad de documentos públicos, contra José Homdedeu, Ventura Pastor y José Castaño y Cuenca, en providencia del dia de hoy el Sr. D. Saturnino Sancho y Belenguer, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido, tiene acordado se citen de comparecencia ante este referido Juzgado á los procesados Ventura Pastor y José Castaño y Cuenca, que por ignorárseles sus actuales paraderos, se publica la presente cédula en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Cataluña y *Gaceta de Madrid*, para que, llegado á conocimiento de los interesados, se presenten en el término señalado de diez dias, á contar desde la publicacion de ésta en los referidos periódicos oficiales, para que manifiesten por qué procedimiento desean se siga la referida causa, y poder tambien practicar las demás diligencias oportunas, aperebiéndoles que trascurrido dicho término sin haber comparecido, se procederá contra ellos á lo que mas en justicia haya lugar.

Manresa á diez de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Santos Yelletisch, Escribano.

Núm. 804.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del dia de hoy, dictada por el Sr. D. Saturnino Sancho y Belenguer, Juez de instruccion de esta Ciudad, en el sumario que se sigue sobre expedicion de moneda falsa contra Margarita Arnau y Maria Soler, se cita á un sugeto designado por la primera con el nombre de Juan, dijo vivir en Barcelona, calle de la Caranúmero diez y ocho, piso tercero, en cuyo domicilio no ha sido hallado, para que dentro el término de diez dias se presente ante el Juzgado de instruccion de la presente Ciudad con el objeto de recibirle declaracion en la indicada causa; aperebido que de no comparecer y probarse que ha tenido conocimiento de esta cédula, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas y demás que proceda segun Ley.

Manresa á diez de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Santos Yelletisch, Escribano.